

O R D E N A N Z A N° 2.536-HCD-94-

Cpde. Expte. N° 014-B-92.-

V I S T O :

Que a pesar de estar legislando no funcionar en el ámbito Municipal la junta de Calificaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que con el fin de ponerla en funcionamiento se hace necesario ampliar la legislación ya vigente lo cual amerita modificar el Art.1° de la Ordenanza N° 1781/ 86, cuyo texto no es claro y se presta a diversas interpretaciones.

POR TODO ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art.1° Modificase el Art. 1° de la Ordenanza N° 1781 /86, el que quedara redactado de la siguiente manera “La junta de calificaciones se compondrá de seis (6) miembros a) tres (3) en representación del Poder Ejecutivo Municipal .- b) dos (2) en representación del sindicato de Empleados Municipales.-c) un (1) un representante elegido por el Personal Municipal, por elección secreta y directa.-

PARA SER MIEMBRO DE ESTA JUNTA SE REQUIERE :

- A) Haber cumplido veinticinco (25) años de edad, y contar con tres (3) años de antigüedad como mínimo en la repartición .-Exceptuase de esta condición a los representantes del Poder ejecutivo Municipal
- B) Pertenecer a la planta permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis

LA JUNTA DE CALIFICACIÓN TENDRÁ A SU CARGO:

- A) El estudio de los antecedentes del personal y la calificación de este por orden de merito, asi como también la fiscalización, conservación y custodias de las copias de los legajos correspondientes.-
- B) Elevara a consideración del poder Ejecutivo Municipal la propuesta de agentes que de acuerdo a sus meritos, están en condiciones de acceder a las categorías vacantes, salvo que el poder Ejecutivo Municipal decidiera exhibir las mismas por concurso o examen de posición los que siempre serna cerrados Exceptuarse de ello al personal universitario, en cuyo casos los concursos o exámenes de oposición podrán ser abiertos.-
- C) La junta de calificaciones dará la mas amplia publicidad a las lista por orden de merito, de los aspirantes de ingreso escaso, traslado, interinatos y suplencias El poder Ejecutivo Municipal dispondrá del mural especia par a que la junta exhibida las listas que se refiere este Inciso, y sin perjuicio de realizar su publicidad por el medio de difusión que crea oportuno.-

Art.2° Comuníquese, Publíquese etc.

SALA DE SESIONES, ABRIL 12 DE 1994.-

HILDA OJEDA DE GARAY

Secretaria Legislativa

H.C.D

ROSALINDA V. L. DE GARCES

Presidente

H.C.D